



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Dideco

ORDENANZA SOBRE "BECA PARA LA EDUCACIÓN PRE-BÁSICA, BÁSICA y MEDIA" DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Parral, **16 Abr 2015**

ORDENANZA N° **03**

VISTOS

- 1).- Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- 2).- Lo dispuesto en los artículos 4° letra A, y artículo 5° letra D, 12, 65 letra K y 79 letra b, de la ley Orgánica constitucional de municipalidades.
- 3).- El acuerdo unánime adoptado por el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Parral de fecha 14 de Abril de 2015, que aprueba la Ordenanza sobre "Becas para la Educación Pre-Básica, Básica y Media".

CONSIDERANDO:

- 1.- El alto costo de vida y el aumento de los costos de estudios de los niños y jóvenes de la Comuna que les impiden desarrollar y continuar su formación educacional normal.
- 2.- La necesidad de apoyar económicamente a los jóvenes en situación de vulnerabilidad, a fin de permitirles continuar y terminar sus estudios.
- 3.- La necesidad de contar con un reglamento para la correcta ejecución de la Beca.

DECRETO

DICTASE LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE "BECA PARA LA EDUCACIÓN PRE-BÁSICA, BÁSICA y MEDIA".

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- La presente Ordenanza Municipal regula las características, criterios de selección y requisitos de la ayuda y/o Beneficios estudiantiles para los jóvenes de la Comuna que postulan a la Beca de Pre-básica, Básica y Media.

Artículo 2°.- La Beca para la Educación Pre-Básica, Básica y Media, se ha establecido como una forma de apoyar, asistir y permitir continuidad de estudios a los alumnos provenientes de hogares con vulnerabilidad social y/o económica, que residan en la Comuna.

Artículo 3°.- La Beca Municipal se encontrará compuesta por las siguientes tres modalidades: **A)** Pre-Básica; **B)** Básica ; **C)** Media.

Artículo 4º.- El proceso de selección de beneficiarios estará a cargo de una Comisión que se conformará por tres personas: La Sra. Alcaldesa o quien ella designe en su reemplazo, Director (a) de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue y el Jefe del Departamento de Educación o quien lo subrogue.

Oficiará como Secretario de la Comisión el Encargado de las Becas Municipal o quien haga las veces, el que tendrá derecho a voz, pero no a voto, además será el encargado de presentar la lista de pre-calificados a la comisión.

Artículo 5º.- La Beca consistirá en la entrega de una suma de dinero de **libre disposición**. El otorgamiento del beneficio será diferenciado según modalidad y de acuerdo a los cupos existentes y al presupuesto municipal vigente.

Artículo 6º.- Las becas tendrán el **carácter de anual (08 meses), se entregará de forma mensual, desde abril a noviembre de cada año..**

Artículo 7º.- Las mensualidades serán depositadas en la cuenta RUT del Banco Estado a nombre del beneficiario (mujeres mayores de 12 años y varones mayores de 14 años) o si corresponde según el caso al padre, madre o representante legal en caso de menores de edad, entre los días 20 y 22 del mes vencido, y el primer pago, entre el 20 y 22 del mes de mayo de cada año.

TITULO II: RESPONSABILIDAD Y DERECHOS DE LOS BECADOS

Artículo 8º.- Los Beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.- Inscribirse a la modalidad de la beca correspondiente en el establecimiento educacional (Municipal), donde el postulante realiza sus estudios.
- 2.- Informar oportunamente los cambios producidos en su situación educacional.
- 3.- Mantener los requisitos que dieron origen a la beca o beneficio.
- 4.- Poseer o encontrarse en trámite de Cuenta RUT. (BancoEstado), salvo excepciones justificadas.

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- 1.- Solicitar certificado de la calidad de beneficiario de la Beca Municipal.
- 2.- Solicitar la posibilidad de apelar siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

TITULO II: POSTULACIÓN

DE LA POSTULACIÓN:

Artículo 9º.- Los **correspondientes Directores de cada establecimiento de educación Municipal**, deberán presentar, una **lista única de postulación** de los alumnos que postulan, según las necesidades de cada establecimiento, en tal documento deberá incluir la siguiente información indispensable:

A.- De la Institución:

- 1.- Nombre del Establecimiento.
- 2.- Nombre del Director.
- 3.- Nombre del Sostenedor.
- 4.- Dirección del Establecimiento (ubicación).

B.- Del Postulante (alumno):

- 1.- Nombre completo del Alumno postulante.
- 2.- Rut del Alumno.
- 3.- Año que cursa el postulante.

C.- Además en la lista única de postulación se deberá indicar y certificar lo siguiente:

- 1.- Calidad de alumno regular en el año en curso, de cada postulante.
- 2.- Que los alumnos no reciban beneficios de transporte educacional de algún tipo.
- 3.- Indicar en los casos que corresponda si el alumno tiene la calidad de prioritario en el sistema de educación, avalado con su respectivo Certificado.

D.- Documentación de respaldo obligatoria que debe adjuntar a la lista única de postulación:

- 1.- Ficha protección social para acreditar vulnerabilidad.
- 2.- Fotocopia Cedula identidad del alumno postulante, padre, madre o representante legal, el cual debe poseer cuenta Rut del Banco Estado y al cual se le realizará la transferencia de los recursos correspondiente al beneficio.
- 3.- Certificado de Alumno Prioritario.
- 4.- Formulario Tipo Postulación Beca Mantención, entregado por la Oficina de Becas Municipales.

E.- Sobre la recepción de las listas únicas de postulación por cada establecimiento:

- 1.- El listado priorizado por establecimiento deberá ser presentada con la respectiva certificación de la información presentada mediante firma y timbre de cada director. Siendo entregado dentro de los plazos establecidos en la presente ordenanza, en el **Departamento de Educación Municipal (DAEM)**, el cual posteriormente y dentro de un plazo de 5 días entregara con aprobación (visación) por el Jefe DAEM al Departamento de Desarrollo Comunitario.

Artículo 10°.- Los alumnos beneficiados deberán, **cumplir con asistencia regular a clase** y en caso de ausencia por más de siete (7) días, justificar con certificado médico o certificado del Director del establecimiento educacional respectivo de lo contrario perderá automáticamente el beneficio. Para ello, cada Director entregará al encargado de becas municipal, el día 5 de cada mes la asistencia de los alumnos becados.

Artículo 11°.- Los requisitos generales para acceder a la **Beca de Estudios Libre Disposición** para alumnos son:

- A) Ser **alumno regular**.
- B) Encontrarse el **grupo familiar en estado de vulnerabilidad** social o económica, avalado con el Certificado de la Ficha de Protección Social y/o Informe Socioeconómico.
- C) Que los alumnos **no reciban beneficios de transporte educacional** de algún otro tipo.
- D) Ser priorizado por la dirección del establecimiento.

Artículo 12°.- El **formulario único de postulación** que se encuentre **incompleto**, y/o que presente **inexistencia** de tan solo un documento requerido en éste, no se considerara en el proceso de postulación.

Artículo 13°.- Los antecedentes presentados por los postulantes podrán ser verificados en terreno por la unidad a cargo del programa o por quién este designe para tal efecto.

TITULO III: DEL ESTUDIO Y DE LA SELECCIÓN

Artículo 16°.- Una vez entregadas las listas únicas de postulantes, se reunirá la Comisión, para determinar quiénes serán beneficiados, los que serán seleccionados de acuerdo al puntaje de la Ficha de

Protección Social y el Informe Socioeconómico, respectivo. Posteriormente, la nómina de postulantes seleccionados, serán notificados a través de la dictación de un Decreto Exento firmado por el señor (a) Alcalde (sa).

TITULO IV: DEL PAGO DEL BENEFICIO BECAS DE LIBRE DISPOSICIÓN

Artículo 17°.- Se establece un valor cuota **mensual por ocho meses** según la siguientes tres modalidades:

- | | |
|----------------------------|---|
| A) Beca para la Pre-básica | : \$ 10.500.- (Sala Cunas y jardín infantil) (cupos según presupuesto). |
| Beca para la Pre-básica | : \$ 10.500.- (Pre Kinder y Kinder) (cupos según presupuesto). |
| B) Beca Básica | : \$ 10.500.- (cupos según presupuesto). |
| C) Beca Media | : \$ 10.500.- (cupos según presupuesto). |

Artículo 20°.- La fecha de los procesos de postulación, se deberá señalar tanto en la página Web Institucional. www.parral.cl como también en la Dirección DIDECO y Ventanillas Únicas de la Ilustre Municipalidad de Parral.

TITULO V

DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 28°.- La fecha del proceso de postulación se deber señalar tanto en la página Web Institucional. www.parral.cl, como también en el departamento de DIDECO y Ventanilla Única de la Ilustre Municipalidad de Parral.

Artículo 29°.- La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día de su publicación en la página Web Institucional. www.parral.cl

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE los antecedentes.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- DIDECO.
- Dpto. Jurídico.
- Oficina de Partes.
- Encargada de Programa.
- Unidad de Informática.
- Pagina Web.